

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL PARA VARIOS EDIFICIOS DE CARÁCTER HISTÓRICO-RELIGIOSO DE NUESTRA LOCALIDAD

La ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es la norma que actualmente rige en nuestra Comunidad Autónoma la catalogación y protección de los bienes del patrimonio histórico andaluz, viniendo a completar la anterior ley 1/1991, de 3 de julio, cuyo epígrafe era idéntico al de la normativa vigente, teniendo ambas leyes su soporte competencial en los artículos 148.1.16^a y 149.1.28^a de la Constitución Española. La legislación de 2007 encuentra su fundamentación, igualmente, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado ese mismo año, concretamente en su artículo 10.3.3º, que se refiere al afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

La citada legislación sobre el patrimonio de nuestra Comunidad Autónoma hace referencia en su artículo sexto al denominado Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, figura que ya aparecía en la ley de 1991. Dicho catálogo comprende los Bienes de Interés Cultural, los bienes de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en la que se basa fundamentalmente la norma andaluza, nos dice: “En el seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a los muebles e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieran tal protección. Semejante categoría implica medidas asimismo singulares que la Ley establece según la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae”. Esta influencia del articulado de la Ley de 1985 en la norma andaluza lo podemos comprobar leyendo lo establecido en el artículo 8.a) de nuestra ley autonómica.

En nuestra ciudad tenemos la suerte de poder contar con un patrimonio histórico que se caracteriza tanto por su extensión como por la calidad artística, monumental e histórica que atesora. Este hecho nos lleva a reflexionar sobre la necesidad de tutelar con las mayores herramientas posibles nuestros tesoros patrimoniales, pues representan una seña de identidad propia e intransferible de los egabrenses y dignos de ser protegidos con las máximas garantías legales para que puedan seguir siendo un referente para las generaciones presentes y futuras de los habitantes de Cabra.

Por ello, desde Unidad Vecinal Egabrense entendemos que desde nuestro ayuntamiento debemos hacer uso de las posibilidades jurídicas que nos permite la normativa en vigor e intentar que nuestro patrimonio histórico pueda ser salvaguardado con los máximos argumentos, intentando preservar el mayor número de nuestros valores patrimoniales y monumentales, permitiendo que cada vez sea más difícil cometer ningún tipo de atropello contra estos elementos comunes de nuestro pasado y, a su vez, sea mucho más factible su conservación y puesta en valor.

Como hemos comentado anteriormente, la declaración de Bien de Interés Cultural por parte del gobierno de nuestra Comunidad Autónoma es, sin duda, la mayor garantía que podemos conseguir para coadyuvar a la protección de nuestro patrimonio histórico, por lo que creemos que desde el ayuntamiento de Cabra debemos solicitar a la Junta de Andalucía esa calificación para varios de los edificios monumentales, y en muchos casos muy desconocidos, que tenemos la suerte de disfrutar en nuestra ciudad. Todos ellos, a los que haremos mención a continuación, son inmuebles de carácter religioso y con unas profundas raíces ancladas en el pasado, e incluso en el presente, de nuestra localidad.

Así, pasamos a relacionar los edificios de carácter monumental e histórico que consideramos poseen las condiciones suficientes para que puedan ser propuestos para su catalogación como Bienes de Interés Cultural:

- **PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN**



Es el primer convento fundado en nuestra ciudad. Dicha fundación tuvo lugar en 1550 por el Bachiller Antón de León y Fernández de Córdoba y su esposa Juana de Gálvez, en una pequeña ermita denominada de la Doctrina, de principios del siglo XVI, aunque la estampa del templo actual es muy posterior a las fechas reseñadas, pues muestra

reformas de distintas épocas, la realizada en la segunda mitad del siglo XX hizo recuperar el retablo mayor, con la talla de Santo Domingo.

Es un templo de una sola nave cubierta por una bóveda de cañón, a ambos lados hay grandes arcos de medio punto, dando éstos acceso a las capillas laterales, cinco de éstas al lado derecho y cuatro al lado izquierdo, suponiendo estas capillas, posiblemente, lo más importante artísticamente del conjunto del templo. La fachada es de ladrillo visto, conteniendo una hornacina con la imagen de la Purísima.

- **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y SANTA ANA.**



La iglesia tiene su origen en una antigua ermita del siglo XVI, como denotan las características de su planta, de autor desconocido. Hacia 1699 el edificio se encontraba en ruinas, procediéndose a renovar la techumbre, pero ello no debió conformar a la Hermandad Titular, encargándose a José Jiménez Valenzuela, Maestro de Obras del Conde de Cabra, un proyecto para reedificarla desde los cimientos, obra documentada entre 1700 y 1719. Hacia 1719, una vez levantada la nave central, sacristía y bóveda mayor, se pasó a decorar con yesería tanto al camarín titular como las pechinas, obra que realizó el maestro tallista Antonio Álvarez Vega, trabajando hasta 1722 en que continuó la obra el alarife egabrense Luis de Priego. A partir de esta fecha se cerró el templo con la construcción de las naves laterales separadas de la central por columnas pareadas según el proyecto de José Jiménez de Valenzuela. La portada y campanario se encomiendan al arquitecto jiennense Alfonso Jiménez, que la concluye en 1729.

- **IGLESIA CONVENTUAL DE LAS RR.MM. AGUSTINAS**



Según podemos leer en la página web “turismodecabra.es”, este inmueble es un convento fundado en 1697. Se trata de un templo sobrio, de una sola nave, dividido en cuatro tramos, cuyo altar mayor se encuentra cubierto por una cúpula semiesférica sobre pechinas. En su retablo mayor, de madera tallada y dorada, es de admirar el grupo escultórico de Nuestra Señora de las Angustias y el Cristo Yacente, extraordinario conjunto que acompañó a las monjas en su viaje fundacional, siendo la talla del Cristo atribuida al círculo de José de Mora y fechable en el tercer cuarto del siglo XVII, constituyendo una de las mejores tallas de Cristo muerto de la imaginería andaluza de todos los tiempos.

La iluminación del templo proviene tan sólo de dos grandes ventanales altos, quedando las partes bajas en penumbra.

- **IGLESIA CONVENTUAL DE LOS CAPUCHINOS**



Está fechada en 1649. Es un templo de traza sobria, compuesto por una sola nave y con un crucero de brazos muy cortos. La cubierta es de medio cañón con lunetos y arcos tajones, sobre el crucero se levanta una bóveda vaída, abriéndose en cada uno de los muros laterales arcos torales de medio punto enmarcando retablos. Tras el altar mayor se encuentra el antiguo coro, hoy sacristía. En su interior destaca su retablo mayor, tratándose de una obra pictórica constituida por ocho lienzos, distribuidos en tres calles y donde se relata de modo didáctico y por medio de pinturas la vida de los santos fundadores y la magnificencia de la Orden. El gran lienzo central con la madre de San Francisco en la Porciúncula es, a juicio de la crítica artística, una de las obras pictóricas barrocas más importantes de la provincia de Córdoba. Está firmada y fechada por Juan de Valdés Leal en 1672, tratándose de un cuadro de gran envergadura que sorprende por la cantidad de figuras que en él aparecen.

- **IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS**



Según nuestro paisano Antonio Ramón Jiménez Montes, en escrito reproducido en el periódico local “La Opinión”, el Convento de San Juan de Dios, con su iglesia y Hospital de San Rodrigo, se fundó en 1586. Fray Juan Santos nos cuenta en 1716 que la iglesia se había reedificado a principios de siglo (en torno a 1700), fecha en la que se construye la portada, detrás de cuya sencillez hay que ver la huella de Melchor de Aguirre. En la *Cronología de la sagrada religión del glorioso Patriarca San Juan de Dios*, se indica que volvió a reedificarse el templo y casi todo el convento en 1762, por el deterioro sufrido tras el terremoto de Lisboa.

El templo se caracteriza por su austereidad exterior, a diferencia del trabajo realizado en el interior, donde no falta un toque dórico en el conjunto, muy distanciado de lo estrictamente clásico. El gran arco que comunica la nave con el crucero cuenta con las más bellas yeserías del conjunto en torno a un rico emblema de la Orden Hospitalaria. Remata el edificio una original espadaña en ángulo, que simula una torre cortada.

El retablo mayor data de 1770. Tanto la Purísima como las imágenes de San Joaquín y Santa Ana, que se conservan ahora en el tesoro parroquial de la Asunción de Cabra, fueron sustituidas en el siglo XIX por las imágenes de la Archicofradía del Nazareno, que desde 1883, y tras la desamortización de los conventos, se estableció en esta iglesia.

En lo que respecta a su decoración, destaca la cúpula sobre el crucero, bóvedas de arista y de medio cañón, llamando la atención el hermoso zócalo de mármol negro con embutidos en blanco que se reconstruyó en formas y colores en la profunda restauración llevada a cabo hace unos años.

- **IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL CERRO**



Emplazada en uno de los barrios más antiguos de nuestra localidad, en un lugar donde, al parecer, se levantó un templo de la romana Igabrum y probablemente también en el mismo lugar donde se asentó la que fuera iglesia episcopal del Obispado Egabrense, bajo la dominación visigoda. Hoy día es un templo de indudable valor arquitectónico e histórico, aunque el edificio que podemos apreciar fue erigido en el siglo XVIII. La iglesia está ejecutada en tres naves separadas por columnas que soportan arcos de medio punto, bóveda de media naranja en el crucero y dos bóvedas de cañón a los lados. En su interior, como todos sabemos, se custodia el ara del Obispo Bacauda, pieza que actualmente se encuentra en proceso de catalogación como Bien de Interés Cultural.

Curiosamente, en sesión plenaria, de carácter extraordinario, celebrada el 9 de diciembre de 1985, se formuló por la Alcaldía una propuesta de declaración de Monumento Histórico-Artístico (o Bien de Interés Cultural) para la iglesia de San Juan del Cerro, acordándose por unanimidad solicitar a la Consejería de Cultura la incoación del correspondiente expediente. Con fecha 21 de enero de 1986, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico propuso a dicha iglesia para su declaración como BIC-

Monumento, sin embargo nunca más se supo de esta iniciativa. Incluso se debatieron en nuestro ayuntamiento dos mociones donde se trataba de este asunto, una el 1 de febrero de 1988, presentada por el Partido Andalucista y aprobada unánimemente, y la segunda presentada por el PSOE en sesión plenaria de 27 de junio de 1994, que fue rechazada.

El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en Cabra contempla un Catálogo de Elementos Protegidos en nuestra localidad, describiendo la catalogación como Bienes de Interés Cultural de la siguiente forma: “En este nivel se ha asignado a aquellos elementos cuya conservación ha de garantizarse íntegramente, por tratarse de patrimonio de notable interés histórico-artístico. Los tipos de intervenciones permitidas genéricas para este nivel serán las tendentes a la buena conservación del patrimonio artístico. Se trata por tanto del conjunto de elementos de mayor singularidad y valor, estando en su totalidad declarados BIC, por lo que quedan bajo la protección directamente de la Administración Cultural, que deberá autorizar cualquier actuación sobre ellos. Su regulación posibilitará una gran amplitud de intervenciones dada la singularidad de los inmuebles y que la autorización de las mismas es discrecional”.

Los edificios objeto de nuestra propuesta se encuentran, salvo uno, adscritos al Nivel I, Protección Integral, es decir, “el Plan permite en estas construcciones actuaciones tendentes a la restauración y rehabilitación, a la demolición de cuerpos añadidos y, en general, a la recuperación de sus valores”.

Resulta sorprendente que en el citado Catálogo no aparezca la Iglesia Conventual de los Capuchinos, no ya en el Nivel I correspondiente a la Protección Integral, sino en ninguno de los niveles reflejados.

Como podemos comprobar, tras la lectura de lo redactado en nuestro PGOU, la catalogación de Bien de Interés Cultural, permite una tutela mucho más efectiva para la preservación de los edificios histórico-artísticos, que entendemos absolutamente ajustada a las características de los inmuebles descritos con anterioridad y, por ende, suponen una seguridad jurídica que beneficia tanto a dichos edificios como a la totalidad de la ciudadanía egabrense, pues son estandartes de nuestras raíces, de nuestro pasado y de nuestro presente cultural y patrimonial.

Dado lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente moción, es por lo que solicitamos al ayuntamiento pleno la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

- **El ayuntamiento de Cabra acuerda solicitar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía el inicio del expediente de incoación de declaración de Bienes de Interés Cultural ante la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en la tipología de**

Monumento, de los edificios histórico-artísticos de nuestra localidad que a continuación se relacionan:

- **PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.**
- **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y SANTA ANA.**
- **IGLESIA CONVENTUAL DE LAS RR.MM. AGUSTINAS**
- **IGLESIA CONVENTUAL DE LOS CAPUCHINOS**
- **IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS**
- **IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL CERRO**

Cabra, 17 de junio de 2021
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-